



CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez que, en el presente proceso, el curador ad-litem designado mediante auto del 21 de abril de 2021, para representar los intereses de la entidad Cooperativa demandada, no se ha pronunciado sobre la aceptación de su nominación, pese a haberse entregado la comunicación virtual que le fuera remitida en éste sentido, el pasado 22 de abril, a saber:

22/04/2021

Correo: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Manizales - Calles - Manizales - Calles

Retransmitido: Comunicación Nombramiento Curador AD-LITEM. RAD 2020-00170
Oficio No 0638. Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales.

Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>
Jue 22/04/2021 11:06 AM
Para: trucar10@yahoo.es <trucar10@yahoo.es>

1 archivos adjuntos (45 KB)

Comunicación Nombramiento Curador AD-LITEM. RAD 2020-00170 Oficio No 0638. Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

trucar10@yahoo.es (trucar10@yahoo.es)

Asunto: Comunicación Nombramiento Curador AD-LITEM. RAD 2020-00170 Oficio No 0638. Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales.

(Véase Anexo 15, Cd. Ppal. Digital – Demanda acumulada)

Manizales, Mayo 7 de 2021

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR

RADICADO: 170014003009-2020-00170

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia de secretaría que antecede en la presente demanda ejecutiva promovida por **Pharmeuropa de Colombia** en contra de la **Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Social y de Entidades de Salud de Caldas y Quindío COODESCA** con demanda acumulada de la **Sociedad Farmacológica S.A.**, se dispone requerir al abogado designado como curador ad-litem de la entidad demandada, esto es, al Dr. Mauricio Trujillo Cardona, para que se pronuncie sobre su nominación, aceptando tal designación o presente las pruebas que justifiquen su rechazo, de conformidad al oficio No. 0638 de abril 22 de 2021 que le fuera remitido en tal sentido a la dirección electrónica registrada para ello “trucar10@yahoo.es” entregada en la misma fecha en el referido correo, según reporte generado



por el receptor de la plataforma del correo institucional de la oficina de apoyo CSJJCF (Véase constancia secretarial dejada en antelación, además del anexo 15, del presente Cd. digital).

Se advertirá al profesional del derecho que deberá dar respuesta al presente requerimiento, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar y para lo cual se compulsaran copias ante la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

lfp

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50bc0d9f6514ea4ecc42f2c60a23823bfca29fcfc91cba6995c938130985fcf**

Documento generado en 10/05/2021 12:05:57 PM